



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

005/25

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

26 FEB 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Asimismo concordante con el artículo 272 de la misma Ley fundamental que señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones."

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de Julio de 2010, determina en su artículo 113 párrafo I que: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 párrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

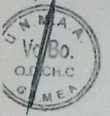
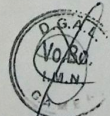
Que la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado, de fecha 20 de diciembre de 2017, en su Artículo 5 establece que: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad."

Que la Ley N° 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de 1 de enero de 2025, en su Artículo 1° (Objeto) menciona: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que la Ley Municipal N° 869, de 14 de septiembre de 2024, aprueba el PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su artículo 4 establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: "La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante". Asimismo, en su párrafo II del citado





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en Anexo, establece: "Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: (...) e) **Flexibilidad**: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

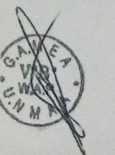
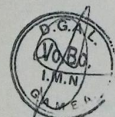
Que el Informe Técnico de Justificación, para la Modificación Presupuestaria con CITE: GAMEA/GAB/INF-001/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, Abg. Roby R. Ticona Lopez Jefe de Gabinete Despacho - MAE, solicita la Modificación Presupuestaria Intra-institucional entre Partidas, para el cumplimiento de objetivos, obligaciones contraídas y otros gastos como se mencionan en el informe citado, de acuerdo al siguiente cuadro: (...)

Que el Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/014/2025, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Sra. Gloria Tarqui Tarqui ANALISTA DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS del GAMEA, concluyen: "De acuerdo a los antecedentes expuestos se concluye que la solicitud de la modificación Presupuestaria Intra-institucional entre partidas, no afectan el techo presupuestario vigente, siendo procedente el traspaso presupuestario Intra-institucional entre partidas, descrito en el presente informe, donde no modifica los objetivos y metas del proyecto y/o actividad correspondiente a la gestión fiscal 2025."

Que el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/DICOM/004/2025 de fecha 26 de febrero de 2025 con referencia "INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA-INSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS" y ACTA DE CONFORMIDAD de la Dirección de Comunicación y los antecedentes adjuntos a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional entre Partidas del Proyecto: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN.

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-015/2025, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutierrez ANALISTA DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS del GAMEA, concluyen: "Por lo expuesto, la Unidad de Presupuesto concluye que la Modificación Presupuestaria Intra-institucional entre partidas presupuestarias, no afecta el techo presupuestario institucional vigente para la presente gestión, siendo procedente la solicitud."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/005/2025 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas de la solicitud a través de Informes: CITE: GAMEA/GAB/INF-001/2025, CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/014/2025, CITE: GAMEA/DICOM/004/2025 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-015/2025, Actas de Conformidad y demás documentación de respaldo que justifican la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional entre Partidas al Presupuesto Inicial y Plan Operativo Anual 2025, aprobado con Ley Municipal N° 869. Por lo descrito de acuerdo al Artículo 7 y 16, Parágrafo III, inc. a) del D.S.3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intra institucional entre Partidas al Presupuesto Inicial y Plan Operativo Anual 2025, aprobado con Ley Municipal N° 869, conforme al siguiente detalle:

DE:
PROYECTO: DESPACHO ALCALDESA
LOCALIZACION: MUNICIPAL

Table with 14 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OG, ET, TI, DESCRIPCION, MONTO. It lists five rows of budget items related to travel and a total row.

A:
PROYECTO: DESPACHO ALCALDESA
LOCALIZACION: MUNICIPAL

Table with 14 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FTE, ORG, OG, ET, TI, DESCRIPCION, MONTO. It lists one row for 'otros' and a total row.

DE:
PROYECTO: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
LOCALIZACIÓN: MUNICIPAL

Table with 14 columns: ENT, DA, UE, PRG, PRY, ACT, FIN-FUN, FF, OF, OBJ, ET, TI, DESCRIPCION, MONTO. It lists one row for 'Publicidad' and a total row.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A:
PROYECTO: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
LOCALIZACIÓN: MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	37	0	0	098	1.1.1	41	113	23200	0	2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	250.000,00
TOTAL													250.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

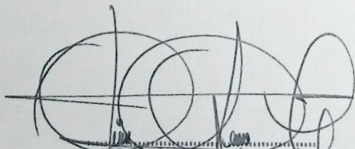
WAP
C.E. Dirección
Secretaría Municipales
Arch




Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver La Crique Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Winston Apozo
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.